



## C I R C U L A R CSJCUC17-308

Fecha: viernes, 03 de noviembre de 2017

Para: **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: **"CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-377 DE 2017 PROFERIDA POR  
LA SALA TERCERA DE REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL,  
CON PONENCIA DEL MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO"**

En atención a la Circular PCSJC17-41 de 30 de octubre de 2017, suscrito por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, se divulga la sentencia T-377 de 2017, donde se informa sobre la importancia en realizar la notificación por medios electrónicos en los procesos en los que la UARIV actúa como parte demandada y facultad que ostentan para decretar pruebas de oficio.

Por otro lado, se les recuerda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC17-27 relacionada con *"la orden segunda del auto 206/17, proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004"*.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: PCSJC17-41 en dos folios  
Sentencia T-377 de 2017 en digital  
PCSJC17-27 en digital

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



CIRCULAR PCSJC17-41

Fecha: 30 de octubre de 2017  
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA  
De: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Asunto: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-377 DE 2017 PROFERIDA POR LA SALA TERCERA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Respetados Señores Magistrados y Jueces:

La presente circular se expide en cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto de la Sentencia T-377 de 2017 del 9 de junio de 2017 por la Corte Constitucional, que dispuso:

"(...)

**Sexto-. ORDENAR** al Consejo Superior de la Judicatura expedir una comunicación dirigida a todos los jueces de la República en la que se les explique la importancia de realizar la notificación por medios electrónicos en los procesos en los que la UARIV actúa como parte demandada. Además, mediante una circular, dar a conocer a todos los jueces de la República la síntesis de la presente decisión y su aparte resolutivo. Igualmente, en esa misma circular, deberá reiterar la facultad de los jueces de tutela de decretar pruebas de oficio y recordarles la orden segunda del auto 206/17, proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

Para supervisar el cumplimiento de las órdenes mencionadas en este numeral, el Consejo Superior de la Judicatura debe enviar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente providencia, un informe a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional para que esta, en el marco de su autonomía judicial, evalúe la posibilidad de tener en cuenta esta información en el marco de sus competencias.

**Séptimo-. LIBRAR**, a través de la secretaria General, las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, y **DISPONER**, a través de los jueces de primera instancia, la realización de la notificación a las partes de que trata esa misma norma.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase e insértese en la Gaceta de la Corte Constitucional

(...)"

En tal sentido, se convoca a todos los magistrados y jueces de la República, a conocer con precisión la sentencia T-377 de 2017 del 9 de junio de 2017 de la Corte Constitucional, especialmente respecto de la importancia de realizar la notificación por medios electrónicos en los procesos en los que la UARIV actúa como parte demandada y la facultad que ostentan para decretar pruebas de oficio.

Finalmente, se hace énfasis en la verificación del cumplimiento de la Circular PCSJC17-27 relacionada con *“la orden segunda del auto 206/17, proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004”*.

Se adjunta link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente